

GUÍA DE TRÁMITES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (LEY 19.418)

1-. DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

1.1-. CONSIDERACIONES PREVIAS

- **PRIMERO**, se debe definir qué tipo de Organización Comunitaria se quiere conformar, de tipo Comunitaria Territorial (Junta de Vecinos) o de tipo Comunitaria Funcional (Deportiva, Cultural, Adulto Mayor, Mujeres, Jóvenes, entre otras).
- **SEGUNDO**, para efectos de dar ordenamiento interno a la organización, tendrán que confeccionar sus estatutos en conformidad al ART.10º de la ley 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias, o guiarse con el formato tipo que ofrece la Municipalidad de Concepción, al que pueden acceder a través del siguiente enlace <https://concepcion.cl/participacion-ciudadana/> .
- **TERCERO**, para el caso de una Junta de Vecinos, el día de la constitución deben asistir al acto un **mínimo de 200 personas** (sector urbano) o un **mínimo de 50 personas** (sector rural). Podrán afiliarse a la organización, las personas mayores de **14 años de edad** que residan dentro de la unidad vecinal.
- **CUARTO**, para el caso de una Organización de tipo Funcional deben asistir al acto un **mínimo de 15 personas** (sector urbano) o un **mínimo de 10 personas** (sector rural). Podrán afiliarse a la organización, las personas mayores de **15 años de edad** que residan en la comuna de Concepción.
- **QUINTO**, se solicita a las organizaciones crear un correo electrónico institucional, para efectos de establecer un mecanismo formal de comunicación y colaboración entre diferentes entidades públicas y/o privadas, y en consecuencia con este municipio.

Nota: Para organizaciones de adultos mayores, se requiere que las personas sean mayores de 60 años.

1.2-. SOLICITUD DE MINISTRO DE FE

La constitución de organizaciones regidas por la ley 19.418, se realizarán en asamblea celebrada ante un funcionario municipal designado para tal efecto por el Alcalde. Sin perjuicio, de que también dicho acto puede ser celebrado ante un Oficial del Registro Civil o Notario (Todo ello a elección de la organización en formación).

GUÍA DE TRÁMITES PARA JUNTAS DE VECINOS Y DEMÁS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS (LEY 19.418)

Para realizar el trámite ante la Municipalidad de Concepción, la persona interesada deberá solicitar mediante carta dirigida al Alcalde, la designación de un ministro de fe.

De Forma Presencial: Oficina de Partes, 3° piso Municipalidad de Concepción, O'Higgins 525.

De Forma Digital: Rellenando el formulario digital, <https://concepcion.cl/formulario-de-solicitud-de-designacion-de-funcionario-municipal-como-ministro-de-fe/>

1.3- ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN

Reunidos en asamblea, se desarrollará el acto de constitución, en el que se escogerá un directorio provisorio y se aprobarán los estatutos de la organización.

Las personas que conformen el directorio provisorio, **deben cumplir** los siguientes requisitos:

- Tener a lo menos 18 años de edad (no exigible para organizaciones juveniles);
- Ser chileno o extranjero avecindado por más de 3 años en el país; y
- No estar condenado por pena aflictiva.

Nota: Las personas deben asistir con cédula de identidad.

1.4- DEPÓSITO

La organización **deberá depositar los siguientes documentos** relativos a su constitución, en un plazo no superior a 30 días contado desde que se celebró la asamblea constitutiva:

- Acta de la Constitución;
- Estatutos de la Organización;
- Nómina de socios/as asistentes a la Constitución de la Organización; y
- Certificado de Antecedentes de los miembros del directorio provisorio.

De Forma Presencial: Depósito en Secretaría Municipal, 5° piso Municipalidad de Concepción, O'Higgins 525.

De Forma Digital: Rellenando y adjuntando documentos al Formulario Digital N°2, <https://concepcion.cl/secretaria-municipal/tramites-personalidad-juridica/>.